

**DESAFÍOS JURÍDICOS Y LÍMITES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA
FUNCIÓN NOTARIAL DEL CANTÓN OTAVALO**
**LEGAL CHALLENGES AND LIMITS OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN THE
NOTARIAL FUNCTION OF OTAVALO CANTON**

Autores: ¹Flavio William Toapanta Moposita, ²Leidy Diana Castillo Parrales, ³Lisette Amelia Alvarado Ajila ⁴Alberto Alexander Alvarado Ajila.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0006-1027-9940>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0002-2631-5687>

³ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0006-7050-1451>

⁴ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-5908-6879>

¹E-mail de contacto: fwtoapantam@ube.edu.ec

²E-mail de contacto: ldcastillop@ube.edu.ec

³E-mail de contacto: laalvaradoa@ube.edu.ec

⁴E-mail de contacto: aaalvaradoa@ube.edu.ec

Afiliación: ^{1*2*3*4*}Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Artículo recibido: 1 de Octubre del 2026.

Artículo revisado: 9 de Octubre del 2026.

Artículo aprobado: 9 de Octubre del 2026.

¹Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, graduado de la Universidad Técnica de Ambato, (Ecuador). Magíster en Educación con Mención en Docencia e Investigación en Educación Superior, graduado de la Universidad Estatal de Milagro, (Ecuador). Magíster en Administración Pública Mención Desarrollo Institucional, graduado de la Universidad Estatal de Milagro, (Ecuador). Magíster en Ciencias Políticas Mención en Políticas Públicas, graduado de la Universidad Técnica Particular de Loja, (Ecuador). Magíster en Derecho Penal Mención en Derecho Procesal Penal, Universidad de Otavalo, (Ecuador). Especialista en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Técnica Particular de Loja, (Ecuador). Maestría en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Internacional Iberoamericana, (México). Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales de la Universidad Internacional Iberoamericana, (Puerto Rico).

²Abogada mención Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho, graduada de la Universidad Técnica Particular de Loja, (Ecuador), con 14 años de experiencia laboral. Maestría en Registro en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

³Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador), con 16 años de experiencia laboral. Contadora Pública Autorizada, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador). Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, graduada de la Universidad de Guayaquil (Ecuador). Maestrante de la maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela). Doctorante en Derecho, Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela).

⁴Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduado de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador) con 7 años de experiencia laboral. Ingeniero en Gestión Empresarial, graduado de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, (Ecuador). Magíster en Derecho Procesal, graduado de la Universidad Tecnológica ECOTEC, (Ecuador). Maestrante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela). Doctorante en Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela).

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo determinar los desafíos jurídicos y los límites de la automatización mediante inteligencia artificial en la función notarial del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, en relación con el marco normativo vigente y los principios que rigen el ejercicio de la fe pública notarial. El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y jurídico-doctrinal, con un componente sociojurídico. Se emplearon los métodos dogmático-jurídico, exegético y hermenéutico, y se aplicaron entrevistas semiestructuradas a los cuatro notarios comprendidos en el ámbito territorial

de la investigación. La información obtenida fue organizada mediante una matriz por participante y categorías, lo que permitió identificar coincidencias y diferencias entre las respuestas y posteriormente contrastarlas con el marco normativo y la doctrina especializada. Los resultados evidenciaron que tres de los cuatro participantes habían utilizado herramientas de inteligencia artificial en determinadas actividades de apoyo, mientras que los cuatro coincidieron en que su utilización debe permanecer sometida a supervisión humana. Asimismo, consideraron que la valoración de la capacidad y voluntad de los comparecientes, la calificación jurídica, el

ejercicio de la fe pública y la autorización de los instrumentos deben permanecer bajo responsabilidad directa del notario. También se identificaron riesgos relacionados con la confiabilidad de los resultados, la responsabilidad profesional y el tratamiento de datos personales. Se concluye que la inteligencia artificial puede incorporarse como herramienta auxiliar en determinadas actividades notariales, siempre que existan mecanismos de verificación, trazabilidad, protección de datos y supervisión directa del notario.

Palabras clave: Inteligencia artificial, Función notarial, Automatización, Seguridad jurídica, Fe pública, Responsabilidad notarial.

Abstract

This study aimed to determine the legal challenges and limits of automation through artificial intelligence in the notarial function of Otavalo Canton, Imbabura Province, in relation to the current legal framework and the principles governing the exercise of notarial public faith. The study adopted a qualitative, descriptive, and legal-doctrinal approach, with a socio-legal component. Dogmatic-legal, exegetical, and hermeneutic methods were employed, and semi-structured interviews were conducted with the four notaries included within the territorial scope of the research. The information obtained was organized in a matrix by participant and analytical category, allowing similarities and differences among the responses to be identified and subsequently contrasted with the applicable legal framework and specialized legal doctrine. The results showed that three of the four participants had used artificial intelligence tools in certain support activities, while all four agreed that their use must remain subject to human supervision. They also considered that the assessment of the legal capacity and free will of the appearing parties, the legal qualification of acts, the exercise of notarial public faith, and the authorization of notarial instruments must remain under the direct responsibility of the notary. Risks were also identified regarding the

reliability of AI-generated outputs, professional liability, and the processing of personal data. It is concluded that artificial intelligence may be incorporated as an auxiliary tool in certain notarial activities, provided that mechanisms for verification, traceability, data protection, and direct notarial supervision are ensured.

Keywords: Artificial intelligence, Notarial function, Automation, Legal certainty, Public faith, Notarial liability.

Sumário

Esta pesquisa teve como objetivo determinar os desafios jurídicos e os limites da automação mediante inteligência artificial na função notarial do cantão de Otavalo, província de Imbabura, em relação ao marco jurídico vigente e aos princípios que regem o exercício da fé pública notarial. O estudo foi desenvolvido mediante uma abordagem qualitativa, de caráter descritivo e jurídico-doutrinário, com um componente sociojurídico. Foram empregados os métodos dogmático-jurídico, exegetico e hermenêutico, e foram realizadas entrevistas semiestruturadas com os quatro notários compreendidos no âmbito territorial da pesquisa. As informações obtidas foram organizadas em uma matriz por participante e por categoria de análise, o que permitiu identificar convergências e divergências entre as respostas e, posteriormente, contrastá-las com o marco jurídico aplicável e a doutrina jurídica especializada. Os resultados evidenciaram que três dos quatro participantes haviam utilizado ferramentas de inteligência artificial em determinadas atividades de apoio, enquanto os quatro concordaram que sua utilização deve permanecer submetida à supervisão humana. Os participantes também consideraram que a avaliação da capacidade jurídica e da livre manifestação de vontade dos comparecentes, a qualificação jurídica dos atos, o exercício da fé pública notarial e a autorização dos instrumentos notariais devem permanecer sob responsabilidade direta do notário. Também foram identificados riscos relacionados à confiabilidade dos resultados gerados por

sistemas de inteligencia artificial, à responsabilidade profissional e ao tratamento de dados pessoais. Conclui-se que a inteligência artificial pode ser incorporada como ferramenta auxiliar em determinadas atividades notariais, desde que sejam assegurados mecanismos de verificação, rastreabilidade, proteção de dados e supervisão direta pelo notário.

Palavras-chave: Inteligência artificial, Função notarial, Automatização, Segurança jurídica, Fé pública, Responsabilidade notarial.

Introducción

En los últimos años se ha producido un rápido desarrollo de la tecnología digital, lo que ha tenido un impacto considerable en muchas áreas de la vida social, económica y jurídica. De entre estas innovaciones, la inteligencia artificial (IA) es una tecnología especialmente relevante, ya que se centra en el procesamiento de grandes cantidades de información, la automatización de procesos complejos y la asistencia en la toma de decisiones en una variedad de campos profesionales. Esta tecnología ha dado lugar a modelos generativos de procesamiento y suministro, como el caso de legal tech, que articulan herramientas tecnológicas junto con fines institucionales de servicio sobre la base de la eficiencia y la accesibilidad (Susskind, 2023).

En esta línea, Remus y Levy (2017) sostienen que la digitalización del derecho abarca nuevas herramientas tecnológicas, pero también cambios en las prácticas estructurales en cuanto a cómo conceptualizamos la práctica jurídica, con una perspectiva en la que pueden anticiparse prácticas aún más flexibles, accesibles y basadas en datos. En consecuencia, la Comisión Europea (2021) señaló que la inteligencia artificial permite automatizar más procesos y automatiza operaciones que pueden modernizar varios sectores de la sociedad actual. Según esto, el avance de tecnologías

basadas en inteligencia artificial ha cambiado la manera en que ciertas actividades y procesos se realizan mediante sistemas capaces de analizar información, realizar predicciones y apoyar la toma de decisiones. En este sentido, Masbernat y Pasquino (2023) señalan cómo la inteligencia artificial permite la automatización de actividades repetitivas y el análisis de grandes volúmenes de datos jurídicos, además de optimizar la gestión documental, posibilitando sistemas jurídicos modernos más eficientes. Asimismo, se ha demostrado que el uso de algoritmos sirve para impulsar la identificación de patrones en la información jurídica y reforzar los procesos de análisis normativo y toma de decisiones, especialmente en casos con un gran número de asuntos (Llopis, 2025).

Sin embargo, el uso de estas tecnologías también plantea importantes interrogantes jurídicos, especialmente cuando los sistemas automatizados intervienen en procesos que requieren valoración jurídica, interpretación normativa o tratamiento de información personal. En este contexto, la expansión de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico genera desafíos relacionados con la fiabilidad de los sistemas automatizados y con la protección de los derechos fundamentales de las personas afectadas por su utilización (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2021).

Uno de los elementos más recientes en el proceso de transformación que está experimentando el Derecho debido a la digitalización es la inteligencia artificial y su papel en la integración en la función notarial. Históricamente, la función notarial se ha caracterizado por la intervención personal del notario, quien actúa como garante de la fe pública y de la seguridad jurídica de los actos y contratos que autoriza. Sin embargo, el

desarrollo de las tecnologías digitales ha generado nuevas dinámicas en la prestación de los servicios notariales, especialmente mediante la digitalización de documentos, la automatización de determinadas actividades y el uso de herramientas tecnológicas para gestionar y verificar información jurídica (Baldeon y Coronel, 2025).

En este contexto, la inteligencia artificial ya ofrece apoyo para varias tareas notariales, especialmente para analizar documentos legales y evaluar conjuntos de documentos legales en busca de inconsistencias contractuales. La información legal puede clasificarse, y la gestión de documentos en las notarías puede mejorarse. Estas tecnologías pueden facilitar la carga de trabajo de los servicios notariales, especialmente para aquellas notarías con un alto volumen de trabajo (Cevallos, 2024).

La utilización de la IA en las prácticas notariales plantea cuestiones legales significativas que deben estudiarse en los marcos regulativos, doctrinales y prácticos. Si bien estas innovaciones ayudan en el área de las prácticas notariales, donde se procesa trabajo de fe pública notarial y certeza jurídica, existe un conflicto fundamental entre los conceptos y principios legales frente a las innovaciones en la práctica notarial y los desarrollos en el campo de la tecnología. Una de las principales preocupaciones es hasta qué punto la práctica notarial puede estar altamente automatizada, mientras, al mismo tiempo, se mantiene la validez legal de los actos notarizados y la responsabilidad legal del notario (Surden, 2019).

La seguridad jurídica constituye uno de los principales aspectos que deben considerarse frente a la incorporación de inteligencia artificial en la actividad notarial. La función

notarial contribuye a proporcionar certeza respecto de los actos e instrumentos autorizados por el notario. Sin embargo, el empleo de herramientas basadas en inteligencia artificial puede generar riesgos cuando sus resultados son utilizados sin mecanismos adecuados de verificación. La complejidad de determinados sistemas algorítmicos también puede dificultar la comprensión de los procesos mediante los cuales se generan sus resultados, fenómeno relacionado con la denominada opacidad algorítmica. Esta situación adquiere relevancia jurídica cuando la información producida mediante estas herramientas interviene en actividades sometidas a responsabilidad profesional del notario (European Commission, 2021).

Otro desafío importante se refiere a la responsabilidad jurídica del notario frente al uso de herramientas tecnológicas. Actualmente, los notarios siguen asumiendo la responsabilidad de la autenticidad y legalidad de sus escrituras firmadas. Con el avance de la tecnología automatizada, se produce una pérdida de control sobre los errores por los que un notario puede ser considerado responsable debido a la imprevisibilidad de la IA. Algunos autores sugieren que un notario que utiliza tecnología en su profesión significa que es el funcionario público a cargo y responsable del sistema de control de la inteligencia artificial en su profesión (De Filippi y Wright, 2018).

La protección de datos personales constituye otro de los principales desafíos jurídicos vinculados con la incorporación de inteligencia artificial en la actividad notarial. Estas herramientas pueden requerir el tratamiento de información personal, patrimonial o biométrica de los usuarios, por lo que su utilización debe observar principios de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Desde la

perspectiva de la tutela de los derechos fundamentales, el tratamiento automatizado de información exige mecanismos adecuados de control que permitan prevenir usos indebidos, accesos no autorizados o afectaciones a los derechos de los titulares de los datos (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2021).

Sin embargo, los desafíos de las nuevas tecnologías relacionados con la inteligencia artificial se suscitan en algunos contextos del ámbito notarial con respecto a un principio denominado aquí como fe pública, que se entiende como uno de los pilares fundamentales del derecho notarial. Este principio opera bajo la suposición de veracidad de los actos celebrados públicamente ante notario y, por tanto, da lugar a la certeza jurídica respecto de los derechos entre particulares. Si se acepta que algunas tareas notariales pueden mecanizarse, el principio de actuación directa del notario en la revisión de los actos jurídicos también se verá socavado si los programas informáticos sustituyeran por completo esta función. En este sentido, se ha argumentado que la fe pública no puede delegarse en sistemas automatizados, ya que ejercer tal poder implica evaluar la situación jurídicamente y la actuación directa y responsable del notario (Segura y Andrade, 2023).

Finalmente, otro límite relevante se relaciona con la interpretación jurídica y la valoración de la voluntad manifestada por las partes, elementos esenciales dentro de la función notarial. El notario no se limita a comprobar formalmente la legalidad del acto, sino que también debe orientar a los comparecientes y verificar que su voluntad sea expresada de manera libre, consciente y conforme al ordenamiento jurídico. Estas funciones requieren valoración jurídica, análisis de las

circunstancias concretas y responsabilidad profesional. Por esta razón, la utilización de inteligencia artificial puede constituir una herramienta auxiliar, pero no debe sustituir la intervención directa y jurídicamente responsable del notario en la valoración de la capacidad, comprensión y voluntad de las partes (Masbernat y Pasquino, 2023).

A pesar de los beneficios que puede representar la inteligencia artificial para mejorar la eficiencia administrativa de las notarías y optimizar la gestión documental, su incorporación plantea la necesidad de examinar su compatibilidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Baldeon y Coronel (2025) identifican dispersión normativa y posibles insuficiencias regulatorias relacionadas con los procedimientos notariales desarrollados en entornos digitales. Este antecedente evidencia la necesidad de determinar qué desafíos se presentan específicamente ante la incorporación de inteligencia artificial en la actividad notarial y establecer si responden a insuficiencias regulatorias o a problemas de interpretación de las normas vigentes. Para ello, resulta necesario identificar la normativa aplicable, determinar qué funciones corresponden directamente al notario, establecer cuáles actividades podrían recibir apoyo tecnológico y analizar los riesgos jurídicos derivados de la utilización de inteligencia artificial en estos procesos.

Este contraste permite determinar qué aspectos se encuentran regulados y cuáles requieren mayor precisión normativa. De ahí la importancia de establecer parámetros jurídicos claros que permitan integrar estas tecnologías como herramientas auxiliares, sin sustituir aquellas funciones que, por su naturaleza, requieren la intervención directa y jurídicamente responsable del notario. A partir de esta problemática se plantea la siguiente

pregunta de investigación: ¿Cuáles son los desafíos jurídicos y los límites de la automatización mediante inteligencia artificial en la función notarial en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura? En correspondencia con esta interrogante, el objetivo de la investigación es determinar los desafíos jurídicos y los límites de la automatización mediante inteligencia artificial en la función notarial en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, en relación con el marco normativo vigente y los principios que rigen el ejercicio de la fe pública notarial.

Para abordar el problema planteado, la investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación de carácter descriptivo y jurídico-doctrinal y un componente socio-jurídico. Se emplearon los métodos dogmático, exegético y hermenéutico para el análisis e interpretación del marco normativo y doctrinal relacionado con el objeto de estudio. Asimismo, se utilizó la entrevista semiestructurada como técnica de recolección de información, la cual fue aplicada a cuatro notarios del cantón Otavalo, con el propósito de conocer sus percepciones, criterios y experiencias respecto de la incorporación de herramientas de inteligencia artificial en la práctica notarial.

Materiales y Métodos

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, orientado a la comprensión e interpretación del fenómeno jurídico relacionado con el uso de herramientas de inteligencia artificial dentro de la función notarial. Este enfoque permitió analizar las percepciones, criterios y experiencias de los actores involucrados, así como interpretar el marco normativo y doctrinal aplicable al problema de investigación. El estudio fue de carácter descriptivo y jurídico-doctrinal, debido

a que se examinaron las características del fenómeno analizado, particularmente los desafíos jurídicos y límites de automatización mediante inteligencia artificial en la función notarial. El carácter descriptivo permitió identificar las propiedades y características relevantes del fenómeno estudiado, mientras que el enfoque doctrinal posibilitó la interpretación sistemática de las normas jurídicas (Hernández y Mendoza, 2018).

Además, la investigación incorporó componente socio-jurídico, puesto que se vinculó la relación existente entre el ámbito jurídico y la realidad social a partir de las percepciones de los actores jurídicos, lo cual permitió evaluar el impacto de la inteligencia artificial en la práctica notarial (Tapia y Valverde, 2021).

En cuanto a los métodos de investigación, se emplearon el dogmático-jurídico, el exegético y el hermenéutico. El método dogmático-jurídico permitió sistematizar el marco normativo relacionado con la función notarial y la utilización de herramientas de inteligencia artificial; se empleó el método exegético para analizar los marcos legales pertinentes, especialmente la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Notarial; al mismo tiempo, el método hermenéutico facilitó la comprensión de conceptos jurídicos como la fe pública notarial, la seguridad jurídica y la responsabilidad profesional del notario. Para recabar datos, se realizaron entrevistas semiestructuradas, utilizando un conjunto de preguntas abiertas, lo que permitió conocer las percepciones, criterios y las experiencias de los participantes con respecto al tema objeto de investigación. . Para el presente estudio, se elaboró una guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, con preguntas abiertas orientadas a analizar el

conocimiento, la percepción, los beneficios y los riesgos jurídicos asociados al uso de la inteligencia artificial en la función notarial. Las entrevistas se realizaron de manera presencial, utilizando la guía de preguntas elaborada. Así también, las respuestas se recogieron por escrito, con la aceptación de los participantes y manteniendo la confidencialidad de la información proporcionada.

La población estuvo conformada por los cuatro notarios que ejercen sus funciones en las cuatro notarías del cantón Otavalo, provincia de Imbabura. De acuerdo con el Directorio Notarial del Consejo de la Judicatura (2019) en este cantón se encuentran registradas la Notaría Primera, la Notaría Segunda, la Notaría Tercera y la Notaría Cuarta. Debido al reducido tamaño de la población, se incluyeron a todos sus integrantes; por consiguiente, no se realizó una selección muestral. Para preservar la confidencialidad de la información proporcionada, los participantes fueron identificados mediante los códigos E1, E2, E3 y E4. Las entrevistas se aplicaron utilizando la guía previamente elaborada y las respuestas fueron recogidas por escrito, con la aceptación de los participantes.

Para el análisis de la información, las respuestas obtenidas mediante las entrevistas se organizaron en una matriz por participante y por categorías: conocimiento y uso de la inteligencia artificial, impacto jurídico y riesgos, límites jurídicos y función notarial, responsabilidad y protección de derechos. Posteriormente, se identificaron coincidencias y diferencias entre las respuestas y se realizó una triangulación entre los hallazgos empíricos, el marco normativo y la doctrina especializada. Con esto se permitió contrastar las percepciones de los entrevistados con los aspectos jurídicos relacionados a la incorporación de la

inteligencia artificial en la función notarial. Por último, y no menos importante se debe manifestar que, la investigación se desarrolló bajo criterios éticos orientados a garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes y el tratamiento responsable de los datos obtenidos.

Resultados y Discusión

Las entrevistas evidenciaron que no todos los participantes utilizan la inteligencia artificial de la misma manera. Los participantes E1, E3 y E4 manifestaron que han utilizado estas nuevas tecnologías para realizar tareas de redacción y revisión de documentos, resumir notas de reuniones, buscar información legal y comparar diferentes textos. Por otro lado, E2 indicó que todavía no ha utilizado inteligencia artificial en los procesos legales, aunque considera que podría ser útil para la organización de calendarios, el manejo de expedientes y la digitación de información. A pesar de estas discrepancias, todos coincidieron en que la inteligencia artificial puede servir como apoyo, pero no debe reemplazar las funciones propias del notario.

Las cuatro personas observaron que la inteligencia artificial tiene el potencial de reducir el tiempo dedicado a tareas como la entrada de datos, la organización de documentos, la recuperación de información y las evaluaciones formales. E1, E3 y E4 señalaron que la inteligencia artificial puede ayudar a minimizar los errores administrativos y mejorar el tiempo dedicado a las evaluaciones legales. E2, por su parte, advirtió que el hecho de ser más célere en actividades notariales por el uso de nuevas tecnologías no debe socavar el examen minucioso de las escrituras y documentos notariales. En cuanto a la confiabilidad jurídica, E1, E3 y E4 reconocieron que la inteligencia artificial puede

ser útil para detectar diferencias y reducir errores al transcribir información, pero advirtieron que confiar en sus resultados sin verificaciones por parte del personal notarial podría generar problemas en cuanto a la certeza jurídica. E2, por su parte, mostró mayor precaución, al señalar que el uso de estos sistemas automatizados podría afectar la valoración jurídica que se encuentra bajo la responsabilidad del notario.

Entre los principales riesgos, los entrevistados manifestaron la generación de información incorrecta o engañosa, la interpretación equivocada de normas, la modificación de datos, el uso de imágenes o voces falsas, y posibles problemas con el consentimiento. También expresaron preocupación por el manejo no autorizado de datos y por la exposición de información privada, como datos biométricos, financieros o familiares. Las personas entrevistadas hicieron una clara distinción entre las tareas de apoyo y aquellas funciones esenciales que deben ser gestionadas directamente por el notario. E1, E3 y E4 reconocieron el papel de la inteligencia artificial en tareas como la organización, la creación de documentos, el trabajo de investigación, la transcripción, la revisión formal y el envío de notificaciones. E2, sin embargo, limitó su uso potencial a las tareas administrativas.

Los cuatro encuestados coincidieron en que la verificación de identidad, la evaluación de la capacidad jurídica y las intenciones de las partes presentes ante el notario, la prestación de asesoramiento imparcial, la definición jurídica del acto, la aclaración de sus repercusiones y la validación y autorización de documentos no deben confiarse a sistemas automatizados. Si bien reconocieron que las tecnologías biométricas pueden ayudar en la confirmación de la identidad, señalaron que dichas

tecnologías son insuficientes por sí solas para detectar coacción, confusión, intoxicación, influencia externa o falta de comprensión. La evaluación de estas situaciones requiere la participación directa y el criterio personal del notario.

Los cuatro encuestados reconocieron que el notario es responsable ante el usuario por las acciones y los documentos que autoriza, incluso cuando cuenta con la asistencia de herramientas de inteligencia artificial. E1, E3 y E4 indicaron que, aunque es verdad que el notario mantiene esta responsabilidad también es verdad que el proveedor o desarrollador de la herramienta es corresponsable cuando se presenten fallas del sistema, brechas de seguridad u otros fallos operativos. E2, por su lado, consideró que corresponde al notario hacerse cargo de administrar las herramientas utilizadas y ser responsable en sus actividades profesionales.

Como medidas de control, los participantes recomendaron contrastar la información con fuentes oficiales, realizar un análisis jurídico minucioso, explicar el contenido del documento a las personas involucradas, además, dejar constancia de qué herramienta se utilizó, quién revisó la información y qué controles fueron aplicados. También manifestaron que es muy importante mantener registros que permitan la reconstrucción y auditoría del proceso en caso de errores.

En cuanto a protección de derechos, los entrevistados manifestaron que es necesario establecer protocolos de seguridad, con relación a la información que se ingresa en los sistemas, garantizando la supervisión humana durante todo el procedimiento. Por esta razón, la inteligencia artificial debe utilizarse únicamente como una herramienta de apoyo que debe ser

verificada y supervisada directamente por el notario.

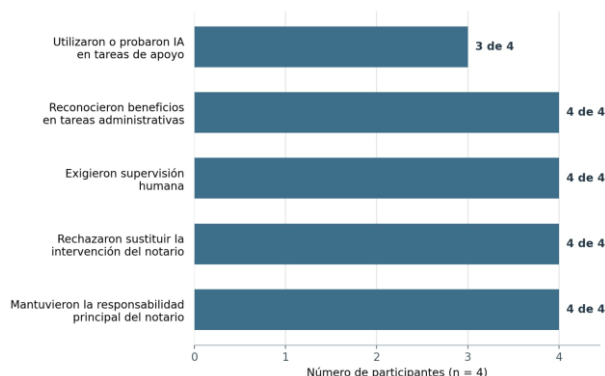


Figura 1. Síntesis de los principales resultados de las entrevistas

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas a E1, E2, E3 y E4 (n = 4). Las frecuencias representan el número de participantes que coincidieron en cada aspecto y se limitan al contexto cualitativo del estudio.

Los resultados permiten sostener que la inteligencia artificial puede constituir una herramienta útil en el ámbito notarial, especialmente para actividades administrativas, documentales y de revisión. Sin embargo, su incorporación no depende únicamente de los beneficios tecnológicos que pueda generar, sino también de los límites derivados de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye directamente al notario.

Los participantes coincidieron en que la valoración de la capacidad y voluntad de los comparecientes, la calificación jurídica, el ejercicio de la fe pública y la autorización de los instrumentos deben permanecer bajo intervención directa del notario, lo que permite distinguir entre actividades auxiliares susceptibles de apoyo tecnológico y funciones que implican responsabilidad jurídica personal. La posibilidad de utilizar inteligencia artificial en actividades administrativas documentales y

de revisión coincide con lo sostenido por Llopis Benlloch (2025) quien considera que su incorporación en actividades de apoyo, podría ser útil, siempre y cuando el profesional conserve el control sobre el resultado. En el mismo sentido, la UNESCO (2025) advierte sobre los peligros asociados a depender demasiado de estas tecnologías automatizadas y distingue la importancia de mantener una gestión humana predominante sobre estas herramientas. Por lo tanto, la inteligencia artificial puede contribuir a ahorrar tiempo y mejorar el servicio, pero no podrá reemplazar la participación del notario como responsable legal.

Los riesgos señalados por los colaboradores indican que garantizar la confiabilidad de los resultados es esencial para el uso de estas herramientas. La generación de información falsa, la aplicación errónea de reglas fuera de contexto y la manipulación o divulgación de información pueden dar lugar a diversas consecuencias legales, dependiendo de la tarea específica que esté realizando el sistema. Estos hallazgos guardan relación con Masbernát y Pasquino (2023) quienes reconocen las inquietudes relacionadas con la confiabilidad, la comprensión y la asignación de responsabilidad en el uso legal de la inteligencia artificial. Por lo tanto, se deben implementar medidas basadas en los riesgos vinculados a cada tarea, ya que una herramienta para gestionar turnos no requiere el mismo nivel de vigilancia que una destinada a recuperar información de un documento o a contribuir a su creación.

La distinción que hacen los participantes entre tareas auxiliares y funciones no delegables confirma que la automatización tiene sus límites cuando deja de ser un apoyo para el profesional y comienza a suplantar una evaluación jurídica o una acción relacionada con la fe pública

notarial. La identificación biométrica ayuda a reconocer a una persona, pero no sustituye la evaluación de su capacidad, comprensión e intención. La detección de coacción, confusión o influencia indebida requiere la intervención directa del notario y el examen de las circunstancias concretas en las que se celebra el acto.

Los criterios expresados por los participantes están respaldados por el marco constitucional que rige la función notarial. El artículo 199 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los servicios notariales son públicos, mientras que el artículo 200 reconoce a los notarios como depositarios de la fe pública. Esta condición indica que la autenticidad y la validez jurídica de los actos notariales dependen de una facultad otorgada directamente al profesional y no de la tecnología que este emplee.

En consecuencia, el artículo 82 establece que la seguridad jurídica se basa en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas establecidas, claras y públicas que sean aplicadas por las autoridades competentes. Por lo tanto, la integración de la inteligencia artificial en las actividades notariales debe preservar la participación de la autoridad legalmente autorizada y garantizar que sus resultados sean coherentes con el marco jurídico. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Esta legislación se detalla con mayor precisión en la Ley Notarial. El artículo 6 define a los notarios como funcionarios públicos autorizados para certificar, a solicitud de una de las partes, los actos, contratos y documentos especificados por la ley. De acuerdo con esta normativa, el numeral 1 del artículo 18 otorga a los notarios la atribución exclusiva de validar

los actos y contratos que les corresponden y de preparar los documentos pertinentes. Del mismo modo, el artículo 19 indica que el notario tiene la obligación de aceptar, interpretar y formalizar la voluntad de las personas que requieren sus servicios. Estas disposiciones permiten advertir que la interpretación jurídica y la formalización de la voluntad constituyen funciones propias del notario que, por su naturaleza y responsabilidad jurídica, no pueden ser delegadas íntegramente a un sistema automatizado (Ley Notarial, 1966).

Es así como esta idea se ve respaldada por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Notarial. El artículo 26 establece que una escritura pública incluye los actos jurídicos y las transacciones realizadas ante un notario, quien está obligado a verificarlos y registrarlos en su protocolo. El artículo 27 por su parte, advierte que antes de elevar a escritura pública documentos privados, el notario debe verificar la capacidad legal que tienen las partes, la libertad con la que actúan y su comprensión de las obligaciones que estos contraen. Así también, el artículo 28 expresa que el notario debe confirmar la representación y la identidad de ser necesario, evaluar si en la voluntad de las partes existe coacción, amenazas, promesas o incentivos, y garantizar que las partes hayan comprendido la intención y las consecuencias que se derivan del acto. Incluso cuando se utilicen medios tecnológicos, este control debe seguir bajo la supervisión del notario (Ley Notarial, 1966).

Esta posición se encuentra directamente relacionada con la responsabilidad del notario. Baldeon y Coronel (2025) sostienen que el uso de procesos digitales en la práctica notarial ecuatoriana debe garantizar la participación, obligación y compromiso por parte del notario. En este mismo sentido, la UNESCO (2021) hace hincapié en que un sistema automatizado

no puede asumir la responsabilidad final. En consecuencia, la supervisión humana debe incluir la revisión y validación de los resultados por parte del profesional responsable.

En cuanto a la responsabilidad, las conclusiones permiten diferenciar entre la relación del notario con el usuario y la que puede darse entre la notaría y el proveedor o desarrollador del sistema. En lo que respecta al usuario, el notario no puede alegar un error en una herramienta como motivo para no examinar la escritura o el instrumento aprobado. No obstante, en las relaciones internas, la responsabilidad del proveedor, el desarrollador o el empleado podría evaluarse de acuerdo con el origen del daño, los compromisos asumidos y el grado de control que cada parte involucrada hubiera ejercido sobre el sistema y sus resultados. La inteligencia artificial, por sí misma, no puede ser considerada sujeto de responsabilidad jurídica.

En lo que respecta a la protección de datos personales, la Resolución N. SPDP-SPD-2026-0009-R, publicada en el Registro Oficial N.º 240 el 10 de marzo de 2026, estableció la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial (Superintendencia de Protección de Datos Personales, 2026a). Este reglamento fue posteriormente modificado por la Resolución N. SPDP-SPD-2026-0037-R (Superintendencia de Protección de Datos Personales, 2026).

Por lo tanto, la revisión del tratamiento de datos personales a través de sistemas de inteligencia artificial debe cumplir con el texto normativo vigente y sus actualizaciones. En consecuencia, las responsabilidades relacionadas con la gestión de riesgos, la seguridad, la transparencia, la evaluación de impacto y otros

factores relevantes deben considerarse de acuerdo con las normas vigentes al momento de la investigación.

En definitiva, los resultados muestran que proteger los datos personales es uno de los principales retos cuando se utiliza inteligencia artificial en el ámbito notarial. En este sentido, resulta necesario contar con medidas de seguridad y mantener siempre la supervisión humana sobre estas herramientas tecnológicas. Igualmente, se debe definir con claridad qué tareas pueden ser encomendadas a la tecnología y cuáles deben permanecer bajo la responsabilidad directa del notario.

Conclusiones

La investigación realizada en el cantón Otavalo permitió determinar que la incorporación de inteligencia artificial en la función notarial presenta desafíos jurídicos y límites específicos relacionados con la naturaleza de las funciones ejercidas por el notario. Los participantes identificaron utilidad especialmente en actividades de organización, búsqueda de información, redacción y revisión documental, transcripción y otras tareas auxiliares. No obstante, coincidieron en que los resultados producidos mediante estas herramientas requieren verificación y supervisión humana. En consecuencia, la inteligencia artificial puede contribuir a mejorar determinadas actividades de apoyo, pero no sustituye las responsabilidades jurídicas que corresponden directamente al notario.

El marco constitucional y notarial ecuatoriano atribuye al notario funciones que implican valoración jurídica y responsabilidad profesional directa. Entre ellas se encuentran la verificación de la capacidad y voluntad de las partes, la calificación jurídica del acto, la orientación a los comparecientes y la

autorización de los instrumentos correspondientes. Estas funciones requieren la intervención directa y jurídicamente responsable del notario, aun cuando determinadas actividades auxiliares puedan apoyarse mediante herramientas tecnológicas.

También se han identificado varios riesgos, como el uso de información falsa y el manejo indebido de datos, el robo de identidad y la alteración de registros. Por este motivo es importante revisar la información que generan estas herramientas y mantener siempre la supervisión humana, especialmente cuando puedan existir consecuencias legales para funcionarios del sector notarial.

La legislación actual no parte de cero. La Constitución del Ecuador y diversas normas ya regulan la labor notarial, incluidas reglas específicas para el tratamiento de datos al utilizar tecnologías inteligentes. No obstante, aún es necesario definir los detalles con mayor precisión. Se debe determinar, sector por sector, qué tareas mejoran realmente con la tecnología, cuáles requieren una supervisión más estricta y cuáles deben permanecer en manos humanas para salvaguardar la fe pública notarial. Establecer estos límites con claridad permitirá a los notarios utilizar nuevas herramientas sin comprometer la seguridad jurídica ni los derechos fundamentales de los ciudadanos a quienes sirven.

Referencias Bibliográficas

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2021). *Construir correctamente el futuro: La inteligencia artificial y los derechos fundamentales*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. <https://doi.org/10.2811/818206>

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial n.º 449, 20 de octubre de 2008).

<https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/Constitucion-2008.pdf>
[asambleanacional.gob.ec](https://www.asambleanacional.gob.ec)

Baldeon, M., & Coronel, J. (2025). Desafíos y reformas del derecho civil del acto notarial digital y seguridad jurídica en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(Especial), 13–30. <https://doi.org/10.62574/7frx5838>

Cevallos, C. (2024). *El impacto de la inteligencia artificial en la práctica notarial*. EBooks Editorial del Ecuador. <https://pubhtml5.com/mimv/ogbv/basic>

Consejo de la Judicatura. (2019). *Guía de Servicios de la Función Judicial: Directorio notarial*. <https://apps.funcionjudicial.gob.ec/siscadep/frmConsultaExterna/frmConsultaExterna.php>

Creswell, J., & Creswell, J. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5.ª ed., edición internacional para estudiantes). SAGE Publications. <https://www.sagepub.com/shop/buy-a-book/research-design---international-student-edition-5-258102> [International Student Edition](https://www.sagepub.com/shop/buy-a-book/research-design---international-student-edition-5-258102)

De Filippi, P., & Wright, A. (2018). *Blockchain and the law: The rule of code*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.4159/9780674985933>

European Commission. (2021). *Proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council laying down harmonised rules on artificial intelligence (Artificial Intelligence Act) and amending certain Union legislative acts*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021PC0206>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. <https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/793> [Biblioteca Digital](https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/793)

Llopis, J. (2025). El encaje de la inteligencia artificial en la actividad notarial. *El Notario*

- del Siglo XXI*, (122), 24–27.
<https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-122/13633-el-encaje-de-la-inteligencia-artificial-en-la-actividad-notarial>
- Masbernat, P., & Pasquino, V. (2023). Inteligencia artificial y su problemático impacto en el Derecho. *Revista de Educación y Derecho*, (28).
<https://doi.org/10.1344/REYD2023.28.43934>
- Presidencia Interina de la República del Ecuador. (1966). *Ley Notarial* (Decreto Supremo n.º 1404, Registro Oficial n.º 158, 11 de noviembre de 1966; reformada al 29 de julio de 2024).
<https://www.gob.ec/regulaciones/ley-notarial-2024> *Guía Oficial de Trámites y Servicios*
- Remus, D., & Levy, F. (2017). Can robots be lawyers? Computers, lawyers, and the practice of law. *Georgetown Journal of Legal Ethics*, 30(3), 501–558.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2701092 [Versión de trabajo].
papers.ssrn.com
- Segura, A., & Andrade, E. (2023). La utilización de las competencias digitales influye en la función notarial. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), 704–712.
<https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.289>
- Superintendencia de Protección de Datos Personales. (2026a). *Resolución n.º SPDP-SPD-2026-0009-R: Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial* (Registro Oficial n.º 240, 10 de marzo de 2026).
<https://www.registroficial.gob.ec/registro-oficial-no-240-22>
- Superintendencia de Protección de Datos Personales. (2026b). *Resolución n.º SPDP-SPD-2026-0037-R; mediante la cual se reforma la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial*. Registro Oficial.
<https://www.registroficial.gob.ec/registro-oficial-no-373-21/>
- Surden, H. (2019). Artificial intelligence and law: An overview. *Georgia State University Law Review*, 35(4), 1305–1338.
<https://scholar.law.colorado.edu/faculty-articles/1234>
- Susskind, R. (2023). *Tomorrow's lawyers: An introduction to your future*. Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/9780192864727.001.0001>
- Tapia, S., & Valverde, D. (2021). Investigación sociojurídica feminista: Perspectivas y métodos para monitorear el impacto de la COVID-19 en los derechos de las científicas ecuatorianas. *UDA Law Review*, 3(1), 54–61.
<https://doi.org/10.33324/udalawreview.v3i1.401>
- UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*.
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa unesdoc.unesco.org
- UNESCO. (2025). *Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals*.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000396582>



Esta obra está bajo una licencia de **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional**. Copyright © Flavio William Toapanta Moposita, Leidy Diana Castillo Parrales, Lisette Amelia Alvarado Ajila y Alberto Alexander Alvarado Ajila.

Declaraciones éticas y editoriales del artículo
Contribución de los autores (Taxonomía CRediT). Flavio William Toapanta Moposita: Conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos e interpretación de los datos, curación y organización de los datos, participación en la recolección de información. Leidy Diana Castillo Parrales: revisión crítica del contenido científico, validación de los resultados obtenidos, revisión editorial del manuscrito antes de su publicación y supervisión general del estudio. Lisette Amelia Alvarado Ajila: Conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos e interpretación de los datos, curación y organización de los datos, participación en la recolección de información. Alberto Alexander Alvarado Ajila: Conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos e interpretación de los datos, curación y organización de los datos, participación en la recolección de información.
Declaración de conflicto de intereses Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con la investigación presentada, la autoría del manuscrito ni la publicación del presente artículo.
Declaración de financiamiento La presente investigación no recibió financiamiento específico de agencias públicas, comerciales o de organizaciones sin fines de lucro.
Declaración del editor El editor responsable certifica que el proceso editorial del presente artículo se desarrolló conforme a los principios de integridad científica, transparencia y buenas prácticas editoriales. El manuscrito fue sometido a un proceso de evaluación mediante revisión por pares doble ciego, garantizando la confidencialidad de la identidad de los autores y revisores durante todo el proceso de dictamen académico.
Declaración de los revisores Los revisores externos que participaron en la evaluación del presente manuscrito declaran haber realizado el proceso de revisión de manera objetiva, independiente y confidencial. Asimismo, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con los autores ni con la investigación evaluada, y que sus observaciones y recomendaciones se fundamentan exclusivamente en criterios científicos, metodológicos y académicos.
Declaración ética de la investigación Los autores declaran que la investigación se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a los participantes del estudio. En los casos en que la investigación involucre seres humanos, los procedimientos deben ajustarse a los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki y a las normativas institucionales correspondientes.
Declaración sobre el uso de inteligencia artificial Los autores declaran que el uso de herramientas de inteligencia artificial, en caso de haberse utilizado durante el proceso de investigación o redacción del manuscrito, se realizó únicamente como apoyo técnico para mejorar la claridad del lenguaje o el análisis de información, manteniendo siempre la responsabilidad intelectual sobre el contenido del artículo.
Disponibilidad de datos Los datos que respaldan los resultados de esta investigación estarán disponibles previa solicitud razonable al autor de correspondencia, respetando las normas éticas y de confidencialidad establecidas por la investigación.

